

COMUNICADO DEL CURSO DE VERANO: LA HISTORIA DEL TIEMPO PRESENTE EN MÉXICO. REFORMAS CONSTITUCIONALES

TERCERA SESIÓN: LOS GOBIERNOS DE LÁZARO CÁRDENAS Y MANUEL ÁVILA CAMACHO

POR EL MAGISTRADO JORGE JOAQUÍN GÓMEZ DE SILVA CANO

18 DE JULIO DE 2017



(El magistrado Jorge Joaquín Gómez de Silva Cano)

Esta tarde, en el INEHRM continuó el Curso de Verano La historia del tiempo presente en México. Reformas constitucionales, con la Tercera sesión dedicada al tema de los gobiernos de Lázaro Cárdenas y Manuel Ávila Camacho, que fue abordado por el Magistrado Jorge Joaquín Gómez de Silva Cano.

Con un puntual repaso a las Reformas Constitucionales de los gobiernos de los presidentes Lázaro Cárdenas y Manuel Ávila Camacho, Gómez de Silva Cano, analizó la consolidación de algunas instituciones y la redefinición del

rumbo que debía tomar la nación. En ambos gobiernos, resaltó, la unidad de los mexicanos pudo enfrentar cualquier reto, es la lección más grande que hoy podemos rescatar de ese periodo de la historia.

Por ejemplo, señaló el magistrado, con Cárdenas se puso énfasis en la expropiación petrolera y en el intenso reparto agrario, que significó el relanzamiento de la Reforma agraria que había sido declarado concluida por Pascual Ortiz Rubio; por lo que se refiere a Ávila Camacho, agregó De Silva Cano, le tocó el pleno apogeo de la Segunda Guerra Mundial, y con ello la reorientación de la política industrial hacia la siderúrgica, y llevó a cabo un vasto programa de obras: caminos, obras de regadío, el Ferrocarril del Sureste, escuelas y obras portuarias.

La situación social de la década de 1930, recordó el magistrado, ha merecido una atención especial por parte de los interesados en la historia contemporánea de México. Esto se debe a que en esos años, particularmente en el sexenio del presidente Lázaro Cárdenas (1934-1940), se crearon algunas instituciones que perduran hasta nuestros días: el partido único de tipo corporativo que encabezó al singular sistema político mexicano, la central obrera (CTM), varias organizaciones patronales, la campesina (CNC) y casas de enseñanza superior como el Politécnico, la Universidad Obrera, la Casa de España, después Colegio de México.

Otro aspecto, que ha sobresalido fue la fugaz vigencia de la educación socialista, para lo cual reformó el Artículo 3º constitucional estableciendo que la educación que imparta el Estado será socialista y además de excluir a toda doctrina religiosa combatirá el fanatismo y los prejuicios, para lo cual la escuela organizará sus enseñanzas y actividades en forma que permita crear en la juventud un concepto racional y exacto del universo y la vida social.

Otro aspecto que caracterizó las reformas constitucionales durante el régimen de Lázaro Cárdenas, recordó el magistrado, fueron las reformas al artículo 27 constitucional. Estas reformas fueron la contraparte de las

decretadas por Pascual Ortiz Rubio, en 1931, y por Abelardo Rodríguez en 1932. De hecho, Ortiz Rubio había dado por concluido el reparto agrario, dejando ociosas el 70 por ciento de las tierras en manos de unas cuantas familias, que Cárdenas decidió afectar al repartir 18 millones de hectáreas a las comunidades.

La primera reforma constitucional al artículo 27, se dio en 1937, a la fracción VII, que estableció que los núcleos de la población que de hecho o por derecho guarden el estado comunal, tendrán capacidad para disfrutar en común de las tierras, los bosques y aguas que le pertenezca o que les hayan restituido o restituyeren.

La segunda reforma, hecha en 1940, se refería a la riqueza del subsuelo de la nación, y adicionó el párrafo sexto al artículo 27, para quedar de la siguiente manera, que en los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible, y sólo se podrán hacerse concesiones por el Gobierno federal a particulares o sociedades civiles o comerciales constituidas conforme a la leyes mexicanas, con la condición de que se establezcan trabajos regulares para la explotación de los elementos de que se trata y se cumpla con los requisitos que prevengan las leyes. Tratándose del petróleo y de los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos, no se expedirán concesiones y la Ley Reglamentaria respectiva determinará la forma en que la Nación llevará a cabo las explotaciones de esos productos, concluyó De Silva Cano.